

y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1968.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 16 de diciembre de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del «Sector Taberno I», del término municipal de Taberno, en la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el «Sector Taberno I», del término municipal de Taberno (Almería) concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1956. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del citado sector, de una extensión de 2.885 hectáreas 17 a 30 centiáreas, de las cuales se proyectan obras en 1.339 hectáreas 07 a 46 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 7.471.422,62 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del sector afectado; fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1968.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 16 de diciembre de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Casa de la Umbria», del término municipal de Salinas, en la provincia de Alicante.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Casa de la Umbria», del término municipal de Salinas (Alicante), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1956, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 13 de julio de 1962.

En su virtud,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 83 hectáreas 94 áreas 82 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 200.320,59 pesetas, de las que 100.766,51 pesetas serán subvencionadas, y las restantes pesetas 199.553,08 serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada; fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1968.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 16 de diciembre de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Casa Rosa», del término municipal de Fuente Alamo, en la provincia de Murcia.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Casa Rosa», del término municipal de Fuente Alamo (Murcia), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1956, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 257 hectáreas 57 áreas 91 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 280.443,41 pesetas, de las que 214.056,02 pesetas serán subvencionadas, y las restantes pesetas 66.387,39 serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada; fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1968.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 17 de diciembre de 1968 por la que se aprueba el proyecto definitivo de una central hortofrutícola a instalar por la Cooperativa Conservera Navarra (CONSERNA) en Falces (Navarra).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por la Cooperativa Conservera Navarra (CONSERNA) para la instalación de una central hortofrutícola en Falces (Navarra),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto definitivo de dicha instalación, limitando su presupuesto a la cantidad de 27.911.716,62 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1968.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 17 de diciembre de 1968 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la fábrica de queso de vaca y mantequilla a instalar en Quintes-Villaviciosa (Oviedo) por la Entidad «Industrias Grande Roble, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Subdirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Entidad «Industrias Grande Roble, S. A.», para instalar una fábrica de queso de vaca y mantequilla en Quintes-Villaviciosa (Oviedo), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la fábrica de queso de vaca y mantequilla a instalar en Quintes-Villaviciosa (Oviedo) por la Entidad «Industrias Grande Roble, S. A.», comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e) Higiene y Esterilización de la Leche y Fabricación de Productos Lácteos del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Orogar los beneficios del grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1966, a excepción del de la expropiación forzosa por haber renunciado a ella.

Tres.—Incluir dentro del Sector de Interés Preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Cuatro.—Aprobar el proyecto técnico presentado con un presupuesto de 11.460.196 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución para que la Entidad beneficiaria acredite disponer de un capital propio suficiente para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión real beneficiaria.

Seis.—En el mismo plazo señalado en el apartado anterior deberá darse comienzo a las obras, las que con sus instalaciones completas deberán estar terminadas antes del 31 de diciembre de 1969, ajustándose exactamente a los datos que figuran en el proyecto aprobado en el punto 4 de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1968

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 17 de diciembre de 1968 por la que se declara comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la planta de hofilización a instalar por «Sec-Alliment, S. A.» en Castellbisbal (Barcelona).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por «Sec-Alliment, Sociedad Anónima» (SASA), ya constituida, para instalar una planta de hofilización en Castellbisbal (Barcelona), accediéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 162/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la planta de hofilización a instalar por «Sec-Alliment, S. A.», en Castellbisbal (Barcelona), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente d), Desecación de productos agrícolas del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir la totalidad de la actividad industrial que se propone en dicho Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Tres.—Otorgar los beneficios previstos en el Grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Cuarto.—Conceder un plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución para que la citada entidad presente el proyecto definitivo y acredite que dispone de la tercera parte del capital real de inversión necesario.

Cinco.—Conceder unos plazos de cuatro meses para el comienzo de las obras, y de veinticuatro meses, para su finalización, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo por este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1968

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 23 de diciembre de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villán de Tordesillas, provincia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villán de Tordesillas, provincia de Valladolid, en la que no se ha formulado reclamación alguna, durante su exposición pública, y siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria, de 8 de noviembre de 1962; la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1966, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1968.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villán de Tordesillas, pro-

vincia de Valladolid redactada por el Perito Agrícola del Estado don Silvino Maupoey Blesa, por la que se declara existen las siguientes:

«Vereda del camino Real de Vitomas».—Anchura: 20,89 metros.
«Cofrada de Velliza».—Anchura: 8,36 metros.

El recorrido, dirección superficial y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 32 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1966, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 23 de diciembre de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Beltejar, provincia de Soria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Beltejar, provincia de Soria, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962; la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1966, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1968.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Beltejar, provincia de Soria, por la que se declara existe la siguiente:

«Cañada Real de Merinas»;

Primer tramo.—Longitud, 800 metros. Anchura, 37,81 metros.
Segundo tramo.—Longitud, 3.700 metros. Anchura, 75,22 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características serán las que figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 32 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1966, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1968.—Por delegación, el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de un Laboratorio Pecuario Regional en Lugo.

Convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 281, de 22 de noviembre de 1968, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» del mismo día, mes y año, subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un Laboratorio Pecuario Regional en Lugo, ha sido adjudicado el contrato a la Empresa «Construcciones Píñeros», con domicilio en La Coruña, calle Inés de Castro, número 16, primero, en la cantidad de 9.577.846,05 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Madrid, 21 de diciembre de 1968.—El Director general, R. Díaz Montaña.